

CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE SOBRE LOS NUEVOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN

Por la presente, queremos informarle de que recientemente se han aprobado las especificaciones técnicas que deberán cumplir los sistemas informáticos de facturación (SIF) que utilicen las empresas a partir del año 2026.

La normativa que impone tanto a los productores de software como a los usuarios la obligación de garantizar la trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación se introdujo en 2021. Sin embargo, ha sido en octubre de 2024 cuando se han publicado sus requisitos y especificaciones técnicas.

1. Nuevos plazos de aplicación

Inicialmente, se preveía que esta obligación entrara en vigor en julio de 2025. No obstante, desde Hacienda se ha publicado una nota informativa en la que retrasa los plazos de aplicación de la normativa, estableciendo las siguientes fechas:

- Para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (IS), la obligación será aplicable a partir del **1 de enero de 2026**.
- Para el resto de obligados –como los autónomos que tributan por el IRPF–, será aplicable a partir del **1 de julio de 2026**.

2. Obligatoriedad y régimen sancionador

Es importante conocer si se está afecto a esta nueva regulación, por lo que es fundamental, de ser así, ajustarse a esta novedad para lo cual, es necesario examinar si el software de facturación que esté siendo utilizado, cumple los nuevos requisitos técnicos.

La mayoría de autónomos y empresas están obligados a utilizar los nuevos SIF, tanto para las facturas emitidas a empresas como para aquellas dirigidas a consumidores finales. En concreto, los afectados son:

- Contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, salvo las entidades totalmente exentas.
- Contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas.
- Entidades en régimen de atribución de rentas con actividad económica, como comunidades de bienes o de propietarios.

No estarán obligados a adaptarse a los nuevos SIF:

- Los contribuyentes que ya lleven sus libros registro de facturas mediante el sistema de Suministro Inmediato de Información (SII).
- Los sujetos acogidos a los regímenes de agricultura, ganadería y pesca, recargo de equivalencia y simplificado de IVA, cuando no estén obligados a expedir factura.
- Los arrendadores de inmuebles que declaran rentas del capital inmobiliario.

3. Modalidades de SIF disponibles

Las empresas y autónomos podrán optar por **dos tipos de sistemas de facturación** conforme a la nueva normativa:

1. **Sistemas no verificables:** No remiten los registros de facturación a Hacienda de forma automática, pero **deben cumplir una serie de requisitos técnicos y garantizar la disponibilidad de la información** para su remisión cuando la Administración lo solicite.
2. **Sistemas Verifactu:** Remiten los registros de facturación a Hacienda de manera automática en el momento de su introducción en el sistema. Estos sistemas cuentan con **menos requisitos técnicos** y Hacienda tiene previsto habilitar una aplicación gratuita para esta modalidad, lo que puede ser una opción viable para pymes y autónomos con un volumen reducido de facturación.

4. Conclusión

A partir del **1 de enero de 2026**, las empresas sujetas al Impuesto sobre Sociedades deberán contar con sistemas de facturación autorizados. Por su parte, los empresarios que tributan en el IRPF tendrán la misma obligación desde el **1 de julio de 2026**.

Le recomendamos que tome las medidas necesarias para adaptar su sistema de facturación a esta nueva normativa con la debida antelación.

Si necesita cualquier aclaración adicional no dude en contactar con nosotros.

En Cádiz a 2 de abril de 2025